

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 24 de mayo de 1896

Número 119

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

MAYO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Domingo 24.—Pascua de Pentecostés.—Santos Robustiano y Vicencio, y santa Afra.

Lunes 25.—San Gregorio VII, papa, y san Urbano.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto. Dictamen y proyecto de ley.

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN. Acuerdos N. 7. Aprueba un detalle. N. 46. Enajena a un menor. Ns. 47, 48, 49, 50 y 51. Aprueban modificaciones de tarifas de impuestos municipales. N. 52. Concede un permiso y recarga funciones. N. 53. Acepta renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE POLICÍA. Acuerdos N. 22. Hace nombramiento en reposición. N. 23. Crea una plaza de Agente de Policía y señala dotación.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

N.º 7

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

De conformidad con lo dispuesto en la atribución 13ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA

La siguiente ley sobre marcas de fábrica y de comercio:

Artículo 1º.—Serán considerados como

marcas de fábrica y de comercio los nombres de los fabricantes y comerciantes, los sellos, las estampillas, láminas, viñetas, cifras, divisas, leyendas ó cualesquiera otros distintivos que sirvan para señalar los productos de una fábrica ó los objetos de un establecimiento de comercio.

Artículo 2º.—El uso de las marcas de fábrica y de comercio es facultativo; pero, en determinados casos, las autoridades de Policía podrán hacerlo obligatorio.

Artículo 3º.—La propiedad de una marca de fábrica ó de comercio se adquiere mediante la inscripción en el Registro correspondiente y el depósito de dos ejemplares de la misma marca.

Artículo 4º.—El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para las formalidades de la inscripción y del depósito, y determinará la oficina en que deban practicarse.

Artículo 5º.—La propiedad de una marca de fábrica ó de comercio se adquiere solamente por el término de quince años; pero puede ser renovada indefinidamente de diez en diez años.

Artículo 6º.—Para la renovación de una marca de fábrica ó de comercio bastará la declaración del propietario en la oficina correspondiente, hecha dentro de los treinta días siguientes al del vencimiento de la concesión. Pasado este término caducará el derecho adquirido.

Artículo 7º.—La propiedad que se adquiere con la inscripción y depósito de una marca de fábrica ó de comercio, establece solamente el derecho al uso de la misma marca, pero en ningún caso el de la fabricación ó expendio exclusivos del producto ó objeto.

Artículo 8º.—Serán responsables solidariamente por las defraudaciones cometidas contra la propiedad de marcas de fábrica y de comercio, salvo prueba de inculpabilidad, la persona por cuya cuenta se cometa el fraude, los autores de la falsificación y los importadores y expendedores del objeto ó producto falsificado.

Artículo 9.º.—Las defraudaciones cometidas contra la propiedad de marcas de fábrica ó de comercio, serán castigadas conforme al artículo 496, inciso 3.º del Código Penal.

Artículo 10.º.—No se pueden obtener marcas de fábrica ó de comercio para la fabricación ó expendio de productos ó objetos ilícitos.

Artículo 11.—Es prohibido en las marcas de fábrica ó de comercio, el uso de dibujos, láminas ó viñetas contrarios á la moral.

Artículo 12.—El escudo de armas de la República y el pabellón nacional, no pueden emplearse en marcas de fábrica ó de comercio.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintidós días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Palacio Nacional.—San José, veintidós de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Ejecute

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

RICARDO MONTEALEGRE

Congreso Constitucional

El señor Presidente de la Hermandad de Caridad de Alajuela, cumplimentando lo que dicha Institución acordó en el artículo 3º de la sesión celebrada el día 29 de marzo del año en curso, de pedir al Congreso autorización para vender por los trámites legales un fundo sembrado de café, compuesto de las fincas 2.027, 10.007 y 7.959, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, y con el objeto exclusivo de invertir su producto en la construcción de un edificio para el establecimiento del Hospital de San Rafael, cuyos trabajos se efectúan en otro fundo de mejores condiciones higiénicas, se dirigió en memorial fechado el día de ayer á este Alto Cuerpo, con tal fin.

La Comisión de Beneficencia tomando en consideración que las fincas cuya venta se solicita pertenecen en propiedad á la Hermandad dicha, quien las había comprado para construir en ellas un edificio destinado al establecimiento del Hospital referido; pero que consultando el ornato de la población, á la vez que la higiene, se construye en mejor localidad, acoge la petición y propone al efecto el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.,

Decreta:

Artículo único.—Autorízase á la Hermandad de Caridad de la ciudad de Alajuela para enajenar por los trámites legales las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos 343, 151 y 296, folios 94, 366 y 466, números 2027, 10007 y 7959, asientos 4, 3 y 8, respectivamente, con el objeto de dedicar su producto á los trabajos del edificio para Hospital que está construyendo.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Beneficencia.—San José, 22 de mayo de 1896.

MAN. L. BRENES

MAN. GONZÁLEZ

ZACS. GARCÍA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

N.º 7

Palacio Nacional

San José, 14 de mayo de 1896

De conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, y por cuanto la Municipalidad del cantón central de Cartago en el artículo II del acta de la sesión celebrada el 4 de este mes aprobó los detalles

levantados por las Juntas itinerarias de los distritos de Navarro y de los Angeles, para componer sus respectivos caminos.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos en la forma en que han sido publicados en las gacetas números 253 y 65 de 1º de noviembre y 19 de marzo últimos.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles son como siguen:

NAVARRO

Brenes Bartolo	\$ 4 00	Moya José María	\$ 5 00
Boza Casimiro	3 00	Mena Coto Ramón	8 00
Brenes Guillermo	1 00	Moya Andrés	8 00
— Faustino	2 00	Mata Carmen	5 00
Cuervo Manuel	25 00	Pacheco Luis	20 00
Castillo Ramón	5 00	— Jesús	20 00
Cortés Ramón	1 00	Quirós Juan Procopio	2 00
— Pedro	2 00	Quesada José Ramón	2 00
Castillo José	3 00	Robles Leonidas	20 00
Casio Quesada Ramón	5 00	Robles Marcelino	3 00
Céspedes Felicitas	1 00	Ramírez José	5 00
— María	1 00	Solano Felipe	5 00
Chacón Francisco	1 00	Ramírez Mateo	4 00
Calderón Gregorio	2 00	Solano Juan	5 00
Cortés Adriano	2 00	— Juan Ramón	2 00
Cabezas G. Francisco	6 00	Sáenz Roberto	5 00
Escoto Juan A.	15 00	Salazar Jacinto	1 00
Garza Manuel	3 00	Torres Asunción	3 00
Gurdián Salvador	20 00	Viquez Nicolás, sucesión	6 00
González Isidro	8 00	Villalta José	4 00
Granados Enrique	1 00	González Cortés Isidro	1 00
Jiménez, doctor José M.	6 00		
González Jesús	6 00		
Machado Gregorio	2 00		
Mena Juan	6 00		
		Suma	257 00

LOS ANGELES

Arrieta Ricardo	\$ 1 00	López Macario	\$ 2 00
— José	1 50	— Manuel	2 00
— Bustaquio	1 25	— Gertrudis	1 25
— Antonio	2 00	— Antonio	1 00
— Manuel	1 00	— Lezen Bernardino	1 25
— Bigneo	1 00	— León Francisco	1 25
— Juan	1 00	— Leandro Rafael	1 25
Arias Emilio	1 25	— Ventura	4 00
— Celestino	4 00	— Amado	1 25
— Manuel	1 00	— Loiza Pastor	1 25
— Jesús	2 00	— Luna José María	1 25
— Marcelina	4 00	— Leiton Francisco	1 00
Araya Jesús	1 25	— Mata Eligio	3 00
— Tomás	1 00	— Ramón	3 00
— Miguel	1 00	— Carmelo	1 50
— Nicolás	1 00	— Francisco	3 00
— José	1 25	— José María	1 25
— Adolfo	1 25	— Alejandro	1 25
Alvarado Benito	2 50	— Juan	1 00
— Manuel	1 25	— Eusebio	1 00
— Alejo	1 25	— Nicamor	1 00
— Manuel Ramón	3 00	— Ramón hijo	1 25
— Francisco	1 25	— Domingo	1 00
Aguliar José M.	1 50	— Luis	1 50
Aguliar Francisco	1 25	— Martínez José	1 00
— Macario	1 00	— Morales Fernando	1 00
Acuña José María	1 00	— Jerónimo	1 00
— Juan	1 25	— Anselmo	1 00
— Joaquín	1 00	— Pedro	1 25
— José	1 00	— Pedro	1 25
Aymench Domínguez	2 50	— Mora Nemesio	3 00
— Liberato	1 25	— Mauro	1 00
Angulo Mauricio	1 50	— Juan	1 25
— Agustín	1 25	— Madriz Zacarías	4 00
Asúa Juan	1 00	— Silvestre	1 25
Arao Ascensión	1 25	— Moya Francisco	1 00
Aguiñe Sorapio	3 00	— Abraham	1 25
Ardón Lisandro	1 25	— Juan	1 25
Brenes Victoria	1 00	— Petra	1 25
— José Solano	1 25	— Ricardo	1 25
— Antonio	2 00	— Maroto Sinesio	1 25
— Cesáreo	1 25	— Carmen	1 25
— José	4 00	— Pedro	1 50
— Guillermo	1 25	— Masís Germán	1 25
— Ventura	1 50	— Francisco	1 25
— Procopio	1 00	— Molina Juan	1 25
— Manuel	1 00	— Francisco	1 25
— Elias	1 00	— Muñoz Jesús	1 25
— Pedro	1 25	— Noguera Fernando	4 00
— Francisco, carpintero	1 00	— Núñez Saturnino	1 00
— Francisco	3 00	— Jesús	1 00
— Antonio	1 00	— Nepomuceno Juan	1 00
— Jacinto	1 25	— Orozco Balvazero	1 00
— Nicolás	1 25	— Picado Ramón	3 00
— Nereo	1 00	— Peralta Marcel	3 00
— Francisco	1 25	— Poveda Antonio	1 00
— Melchor	1 00	— Poveda Francisco, sastre	1 00
— Rístico	1 00	— Francisco, zapatero	1 25
— Lino	1 00	— Demetrio	1 25
— Juan	1 00	— Pacheco Pedro	1 25
— Ramón	1 25	— Demetrio	1 25
— Dolores	1 25	— Palacios Simón	1 25
Barquero Joaquín	1 25	— Pérez Jacinto	1 25
Bonilla David	1 25	— Quesada José Ricardo	1 00
— Luz	1 00	— Quirós Domingo	1 25
— José	1 00	— Ramírez José María	1 25
— Juan	4 00	— Lorenzo	1 25
Vargas Fidel	1 25	— Juan	1 25
— Silverio	1 25	— Juan	4 00
— Marcos	1 50	— Joaquín	2 00
Cortés Rafael	1 25	— Ezequiel	2 00
— Melchor	1 00	— Mateo	1 00
— Gregorio	1 00	— Francisco	1 25
— Santiago	1 25	— Bivera Manuel	1 00
Córdoba Cornelio	1 25	— Pilar	1 25
— Juan de Dios	1 25	— Gregorio	1 00
— Nicolás	1 00	— Nicolás	1 00
— Simplicio	1 00	— Martín	1 00
— Laureana	1 25	— Filadelfo	1 25
Cartín Ramón	1 25	— Ramón	1 25
— Miguel	1 50	— Manuel Granados	2 00
Casasola Eusebio	1 00	— Sebastián	1 00
— José	1 00	— Hipólito	1 25
Campos Antonio	1 00	— Dolores	1 00
— Luis	1 00	— Juan	1 00
Castro Doctor Moisés	4 00	— Rojas Juan	1 25
— Juan Antonio	1 50	— Tranquillino	1 00
Coto Rafael	1 25	— Alfredo	1 00
— Santiago	1 25	— Rodríguez Mariano	5 00
— José María	1 25	— sucesión de Manuel	1 00
— Martín	1 25	— Ruiz Rafael	1 50
Carpio Francisco	1 25	— Robles Marcelino	1 50
— Juan	1 25	— Roberto Víctor	1 25
Carvajal Gabriel	1 50	— Romero Emilio	1 00
— José	1 25	— Redondo Rafael	1 00
Calán Atón	1 00	— Francisco	1 00
Calvo Jesús	1 00	— Joaquín	1 25
Cubero Juana	1 25	— Solano Manuel	1 50
— Julián	1 25	— R. Jesús	1 00
Chacón Rosendo	1 25	— Antonio	1 25
— José	1 25	— Francisco	2 50
— Cristóbal	1 25	— Cayetano	1 50
— Francisco	4 00	— José Cayo	1 00
— Ramón	1 25	— Francisco Contreras	1 25
— Isidro	1 50	— Agustín	1 25
— Tadeo	1 00	— Salazar Pedro	1 00
— Clemente	1 00	— Juan Rafael	1 00
— Mauricio	1 50	— José	1 25
— Anselmo	1 00	— Segura Tomás	5 00
— José	1 00	— Andrés	3 00
Chinchilla Juan	1 00	— Joaquín	1 00
— Mateo	1 25	— Sánchez Alejandro	1 25
Chavarría Melchor	1 00	— José	1 00
— Francisco	1 00	— Julián	1 00
Chaves Juan, chimbo	1 50	— Fernando	1 00
Delgado Jesús	1 50	— Benedito	1 00
Domán Francisco	1 50		
Foto Ramón	1 50		
Fonseca Francisco	1 50		

Fonseca Clemente	\$ 1 00	Sánchez Federico	\$ 1 00
— Espiritu	1 00	— León	1 00
— Manuel	1 25	— Mauricio	1 25
— Adolfo	1 00	— Vicente	1 00
— Sifonario	1 00	— Miguel	5 00
Guzmán Zacarías	1 25	— Sancho José María, chino	2 00
— Ramón	1 25	— Salas Juan	8 00
— Agapito	1 25	— Torres Juan	1 25
Domingo	1 25	— Ciriaco	1 25
Granados José Ramón	4 00	— José María	1 00
— Atanasio	1 00	— Flavio	1 00
— Marciana	1 00	— Ulloa Ventura	1 00
Eduviges	4 00	— Valverde José	1 25
— Emilio	1 00	— Jesús	1 25
— Pedro	1 00	— Rafael	1 00
Gómez José	1 00	— Valares Rafael	1 00
— Carlos	1 25	— Belarano Ramón	1 25
— Sifonario	1 25	— Vega Santiago	2 00
— Alejo	1 25	— Manuel	1 25
— Nicolás	1 25	— Máximo	1 00
— Juan Coca	1 25	— Hipólito	1 00
— Cipriano	5 00	— Guillermo	1 00
Guevara Benito	1 00	Viquez sucesión de Francis-	5 00
— Cipriano	1 25	— co	1 25
Garza Francisco	1 25	— José María	1 25
— Juan Fidencio	1 25	— Eduviges	1 25
Garro Trinidad	1 25	— Miguel	1 25
— Juan	1 00	— Cristóbal	1 00
Guillén Arnulfo	1 00	— Miguel	1 00
Guillén Joaquín	1 25	— Agustín	1 00
Ivanovich Miguel	5 00	— Mercedes	1 25
Italiano Andrés	1 00	— Mercedes	1 25
Ibarrá Juan	1 00	— Francisco de Paula	1 25
Jiménez Ramón	3 00	— Romulo	1 00
— Doctor José María	7 00	Zavaleta, Presbítero Matías	10 00
— Rafael	2 50		
— Carlos	1 00		
— Joaquín	1 00		
		Suma	\$ 502 50
		Suman ambos detalles	\$ 789 50

Nº 46

Palacio Nacional

San José, 19 de mayo de 1896

Vista la solicitud presentada por don Pedro Pérez Zeledón, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en su carácter de curador *ad hoc* del señor José María Zeledón y Brenes, de diecinueve años de edad, soltero, escribiente y de este mismo vecindario, á fin de que el Poder Ejecutivo emancipe á su representado; y resultando de los documentos presentados y de la información seguida al efecto, que dicho menor reúne las condiciones que la ley exige para ese objeto, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 156 del Código Civil,

ACUERDA:

Emancipar al menor don José María Zeledón y Brenes.—PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 47

Palacio Nacional

San José, 19 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las modificaciones introducidas en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el dos del corriente por la Municipalidad del cantón de Palmares, á la tarifa de impuestos locales del mismo, que junto con las hechas por esta Secretaría, dicen:

Impuestos por trimestre

Billares	\$ 18 00
Tiendas	8 00
Truchas	3 00
Pulperías, 1ª clase	6 00
— 2ª	3 00
Dominó	4 00
Vinaterías	25 00
Pajas de agua, con excepción de las privilegiadas	4 50

Impuestos por año

Beneficio de café, 1ª clase	50 00
— 2ª	25 00
— 3ª	15 00
Matrícula de un perro	3 00

Impuestos por cada vez

Por destace de un cerdo	0 75
— matrícula de un fierro	3 00
— diversiones públicas de \$ 1 00 á \$ 10 00	10 00

PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 48

Palacio Nacional

San José, 19 de mayo de 1896

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Mcra, en sesión del 12 de marzo último, dispuso emitir una nueva tarifa de impuestos locales,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla, con las modificaciones introducidas por esta Secretaría, en la forma que sigue:

Impuestos por trimestre

Por cada máquina de aserrar maderera, de 1er. orden	\$ 10 00
— máquina de aserrar maderera, de 2º orden	5 00
— ingenio de azúcar, 1er. orden	10 00
— ingenio de azúcar, 2º orden	5 00
— tienda, 1er. orden	8 00
— tienda, 2º orden	4 00
— pulpería, 1er. orden	4 00
— pulpería, 2º orden	2 00
— billares	10 00
— vinaterías en esta cabecera	25 00
— vinaterías en los demás distritos	18 00
— juego de dominó	1 50
Derecho de alumbrado por cada metro lineal en las propiedades situadas dentro del circuito alumbrado	00 6

Por año

Taquillas	3 00
-----------	------

Impuestos por cada vez

Venta de mercaderías extranjeras en el mercado, por cada metro cuadrado ó fracción que ocupen	0 15
Venta de granos, dulce y carne en el mercado, por cada metro cuadrado ó fracción que ocupen	0 10
Venta de legumbres y otros artículos no especificados, por cada metro cuadrado ó fracción que ocupen en el mercado	0 05
Ocupación del rastro municipal, destace de cada res	0 50
Destace de un cerdo	0 60
Derecho de corral por cada animal que se presente á la Policía por cada día	0 25
Por buhonerías, cada ocho días	0 25
Por cada novilla que se destace para el abasto público y que sea apta para la reproducción, sin perjuicio de los derechos hoy establecidos	10 00
PUBLÍQUESE.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA	

Nº 49

Palacio Nacional

San José, 19 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del cantón de Bagaces, el día 4 de marzo próximo pasado, y que, con las reformas introducidas por esta Secretaría, dice:

Impuestos por año

Por ventas de licor blanco	\$ 3 00
— tabaco	3 00

Impuestos por trimestre

Alumbrado por cada metro lineal de frente en el perímetro alumbrado.....	\$ 0-09
Vinaterías.....	25-00
Tiendas, primer orden.....	8-00
segundo „.....	4-00
Pulperías, primer orden.....	4-00
segundo „.....	2-00
Billares.....	18-00
Dominó.....	2-00

Impuestos por cada vez

Destace de reses, por cada una „ de cerdos, por cada uno	3-75
Truchas y tilicheras por día..	0-50
Matrícula de fierros.....	0-30
Carcelajes.....	1-00
Alquiler de pesas y medidas..	0-75
Alineamiento de casas.....	0-15
Medida de solares municipales	1-00
Diversiones públicas por especulación de \$ 1-00 á.....	1-50
	10-00

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 50

Palacio Nacional

San José, 19 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las modificaciones introducidas por la Municipalidad del cantón de Desamparados á su tarifa de impuestos locales, en los artículos 3º y 2º de las actas de las sesiones celebradas el 27 de enero y 31 de marzo últimos. La tarifa con esas reformas y las introducidas por esta Secretaría queda como sigue:

Por año

Pacios de beneficiar café, de primer orden.....	\$ 100-00
Pacios de beneficiar café, de segundo orden.....	50-00
Pacios de beneficiar café, de tercer orden.....	25-00
Máquinas de aserrar madera, de primer orden.....	50-00
Máquinas de aserrar madera, de segundo orden.....	25-00
Máquinas de aserrar madera, de tercer orden.....	12-50
Tenerías ó curtidurías.....	120-00
Tercenas.....	3-00
Tejares.....	6-00
Caleras.....	6-00
Ladrilleras.....	12-00
Por la matrícula de un perro.....	3-50

Por trimestre

Tiendas de primer orden.....	8-00
„ „ segundo orden.....	4-00
Pulperías de primer orden.....	4-50
„ „ segundo orden.....	2-25
Truchas en días de feria y ambulantes.....	1-50
Billares.....	15-00
Dominó.....	3-00
Vinaterías.....	25-00
Taquillas.....	3-00
Ventas de chichá.....	1-00
Candelarias.....	6-00
Por cada paja de agua que haya en cada casa.....	3-00

Por cada vez

Por cada res que se destace en el rastro.....	1-00
Por cada cerdo que se destace en el cantón.....	1-25
Por el destace de cada novilla apta	

para la reproducción, á más del derecho ordinario.....	\$ 10-00
Por cada instalación de pajas de agua	15-00
Destace de una res de ganado cabrío	0-75
Diversiones por especulación, de \$ 1 00 á.....	10-00
Carcelajes, cada uno.....	0-75
Derechos de corral por cada animal que se presente á la Policía (piso) diarios.....	0-20
Por cada animal tomado por la Policía.....	0-25
Por derechos para sacar un animal de la Policía, ya sea vacuno, caballo ó cabrío.....	1-00
Alquiler de pesas y medidas de la Municipalidad, cada una y cada vez	0-10
Derechos de alumbrado, tres centavos por trimestre por cada metro de frente de las propiedades situadas dentro del perímetro alumbrado.....	0-03

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 51

Palacio Nacional

San José, 19 de mayo de 1896

Vista la tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del cantón de Cañas, en el artículo 12 del acta de la sesión celebrada el 15 de enero de este año,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla, con las modificaciones introducidas por esta Secretaría en la forma siguiente:

Impuestos por año

Empresas para la exportación de maderas.	
Primer orden.....	\$ 50 00
Segundo „.....	25 00
Beneficios de café de primer orden.....	25 00
Beneficios de café de segundo orden.....	10 00
Máquinas de aserrar, de primer orden.....	10 00
Máquinas de aserrar, segundo orden.....	5 00
Por matrícula de un perro.....	3 00

Por trimestre

Vinaterías.....	25 00
Tiendas de primer orden.....	8 00
Tiendas de segundo orden.....	4 00
Pulperías de primer orden.....	4 00
Pulperías de segundo orden.....	2 00
Billares.....	10 00
Juego de dominó.....	2 00

*Por mes**Alumbrado*

Por cada metro de frente dentro del perímetro alumbrado	0 04
Por cada casa por donde pase la paja de agua.....	0 50

Por cada vez

Por destace de una res.....	3 00
Por destace de un cerdo.....	0 50
Derechos de rastro	
Por cada res.....	0 50
Por cada cerdo.....	0 25
Diversiones por especulación de \$ 1 00 á.....	10 00
Bailes por especulación.....	5 00
Carcelaje.....	0 75

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 52

Palacio Nacional

San José, 21 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Abraham Aguilar el permiso que solicita para separarse por el término de un mes del cargo de Jefe Político del Puriscal, y recargar interinamente esas funciones al Presidente Municipal de ese cantón, don Tranquilino Rojas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 53

Palacio Nacional

San José, 23 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Juan Méndez R. la renuncia que ha presentado del cargo de Jefe Político del cantón de Cañas, y nombrar para sustituirle á don Julio Quesada Soto.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía

Nº 22

Palacio Nacional

San José, 18 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José V. Bustos para Secretario de la Agencia Principal de Policía de la ciudad de Puntarenas, en sustitución de don Julio Quesada, quien dimitió ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 23

Palacio Nacional

San José, 18 de mayo de 1896

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en el territorio de Talamanca, en los lugares denominados Old Harbour y Boca del Río Sixola, las plazas de Agentes de Policía, con la dotación mensual de \$ 50-00 la primera y de 15-00 la segunda, los cuales se pagarán de eventuales de esta Cartera, y nombrar para desempeñarlas á don Leonidas Anderson y á don William A. Swabey, respectivamente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Nº 1153

El señor Richard Simpson, mayor de edad, soltero, carpintero, jamaicano, vecino de esta ciudad, hijo legítimo de John Simpson y Catharine Mari Jane Dick de Simpson, jamaicanos, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Margaret Bryan, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico, de este vecindario, hija legítima de Tomás Bryan y Susan Reid de Bryan, jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón.—Ocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Balvanero Vargas

2 veces

Mateo J. Salazar G.,
Secretario

HACIENDA

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS
Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica		PLAZAS
Cable	Vista	Cable	Vista	
3 div.	142	142	142	1-Londres.....
30 div.	148	148	148	2-Nueva York.....
60 div.	141	141	141	3-San Francisco.....
90 div.	140	140	140	4-Nueva Orleans.....
				5-Paris.....
				6-España.....
				7-Italia.....
				8-Alemania.....
				9-Bélgica.....
				10-Guatemala.....
				11-Salvador.....
				12-Nicaragua.....

El Director General de Estadística, interino, —LEOPOLDO MAYER.

San José, 23 de mayo de 1896

Marina
MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

23 de mayo.—Hoy á las 3 a. m. zarpó para Falmouth la barca alemana OTILDE, de 886 toneladas de registro, 14 tripulantes, Capitán Plate y despachada por Rohrmoser & C^{ia}. Carga: 1791 trozas de cedro, con 43216 pies cúbicos y 10 toneladas de palo mora.

Régimen municipal

SESIÓN 8ª celebrada por la Municipalidad de Puntarenas, á las seis de la tarde del día cinco de mayo de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores Regidores don Manuel Barahona, don Arturo Esquivel y don Jesús Espinosa, bajo la presidencia del primero.

Art. 1º

Se leyó y firmó el acta anterior, aprobándola con excepción del artículo 3º, que queda reformado así:

Sin perjuicio de lo que la ley dispone, de esta fecha en adelante se pagarán cincuenta centavos por cabeza, á la persona que presente á la Agencia de Policía animal vacuno ó caballar y que hayan sido tomados con la intervención de la Policía, vagando desde donde empieza la Punta hasta la Angostura.

Art. 2º

Vistas las razones expuestas por el señor Gobernador en su exposición de hoy y tomando en consideración que es beneficioso á la generalidad la buena armonía entre este Cuerpo y la primera autoridad de la comarca, primero, y segundo, que esta Corporación no encuentra la persona aparente para reponer al empleado municipal que el señor Gobernador desea remover,

Se acuerda:

Que se sirva indicar quién pudiera reemplazarlo, reuniendo las condiciones que para ello se necesitan.

Art. 3º

Autorízase al señor Gobernador para girar á favor de don Miguel Brenes M., por la cantidad de quinientos cincuenta pesos (\$ 550-00) para la cancelación de su reclamo referente á la bomba que vendió á este Municipio.

Art. 4º

Apruébase los estados presentados por el señor Tesorero Municipal, correspondientes al mes de abril ppdo.

Terminó

Secretaría Municipal de Puntarenas.

Juan Suñol,
Secretario

AVISO de POLICIA

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el fondo de animales, los siguientes:

- Febrero 9 Un caballo alazán, pequeño, cojo, con un lucero en la frente y mostrenco.
— 16 Un caballo blanco salpicado, viejo y marcado en la paleta del lado de montar con fierro confuso.
— — Un ídem blanco, viejo, marcado en el mismo sitio que el anterior, con marca desconocida.
— 28 Una yegua rosilla recortada, con un lucero en la frente, una pata blanca y marcada en el mismo sitio que los anteriores con un n° 3, etc.
— — Una yegua retinta oscura, con un lucero en la frente, vieja, con una pata blanca, marcada en el lado de montar, con fierro confuso.
Marzo 6 Un caballo negro enjabonado, viejo, con patas blancas y marcado en la paleta del lado de montar, con fierro confuso.
Marzo 17 Un torito pequeño, hosco, cuernos al tiro y marcado en el cuarto izquierdo con fierro confuso.
— — Un caballo negro, pequeño, entero y mostrenco.
— 19 Una yegua blanca, salpicada, pequeña, vieja, mostrenca, con una potrancia melada, como de un año, al pie.
— 24 Una yegua retinta, con un lucero en la frente, pequeña, con manchas blancas en el espinazo y marcada en el cuarto del lado de montar, con fierro confuso.
Abril 18 Una yegua enjabonada, grande, con un lucero en la frente, y mostrenca.
— — Una yegua blanca, salpicada y marcada en la paleta del lado de montar con un n° 8.
— — Una yegua retinta, pequeña, y mostrenca.
Mayo 2 Una vaca alazana, pequeña, cuernos al tiro, con un lucero en la frente, marcada en el cuarto derecho con un n° 5.
— 2 Un novillo overo, cuernos al tiro, pequeño y mostrenco.

Los personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.
Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de San José. 6 de mayo de 1896.

Greg.º Fuentes G.

AVISO DE POLICIA

En las fechas del margen han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

- Marzo 18 de 1896. — Una yegua melada, regular tamaño, de andadura, sin fierro ni señal.
Mayo 3 de — — Una vaca alazana, chinga, marcada con un fierro semejante á un 8, con un ternero mohino al pie.

La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á legalizarlo dentro el término de la ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 9 de mayo de 1896.

PEDRO ARIAS B.

6—2

AVISO

En las fechas que al margen se expresan han sido tomados por la Policía, en las calles de este cantón, los animales siguientes:

- Abril 27.—Un caballo melado, viejo, con un fierro semejante á una V.
Mayo 4.—Una yegua salpicada, mora, renca de la mano derecha, con fierro confuso en la paleta izquierda.
„ 4.—Un caballo moro, grande, viejo, con una marca parecida á una N en la paleta izquierda.
„ 13.—Una mula salpicada, con un fierro confuso.
„ 14.—Una yegua baya, blanca, con una marca semejante á una O en la mano derecha.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía. Heredia, 15 de mayo de 1896.

Teodilo Argüello

A V I S O

29 de abril.—En esta fecha fué depositada en el fondo de Policía de este cantón una vaca overa, recién parida, sin fierro, única señal es estar estorcerada.

Jefatura Política de Barba.—8 de mayo de 1896.

SEBASTIÁN MURILLO

6—v 4

AVISO.

Con fecha 4 de este mes fué presentado á la Policía de esta Villa, como perdido, un bucy mohino panza blanca; tiene estos fierros: en la paleta al lado de montar una T y al lado contrario, sobre el anca, un fierro combinación F, y sobre la paleta del mismo una M.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, ocurra á legalizarlo dentro el término de ley.

Jefatura Política, Aserrí 14 de mayo de 1896.

JUAN ZELEDÓN.

ANUNCIOS

Hospicio de Incurables

La Junta Directiva de esta Institución ha señalado las doce del domingo 24 de los corrientes para el estreno de los tres primeros departamentos construídos para este Asilo. En ese mismo acto se dará cuenta á la Asamblea general de accionistas, de los asuntos en que aquella ha intervenido, y se procederá á la designación de los socios que han de formar la nueva Directiva.

Tengo instrucciones de encarecer la asistencia de los señores accionistas á dichos actos, para los cuales se invita también al público.

El nuevo Hospicio dista como 500 varas al Norte de la Aduana Central, en seguida del río Torres, camino de Guadalupe.

San José, 18 de mayo de 1896.

El Secretario,

EMILIANO PADILLA

Programa

Del examen de Infantería que practicarán las guarniciones de los Cuarteles Principal y de Artillería el domingo 24 del corriente mes, á las 12 m., como se expresa á continuación:

1ª Parte

Orden cerrado en instrucción del recluta.

2ª Parte

Manejo del arma y esgrima de la boyoneta.

3ª Parte

Orden cerrado en instrucción de Sección y Compañía.

4ª Parte

Orden abierto en instrucción de Sección y Compañía.

Comandancia de Plaza de la provincia de San José.—21 de mayo de 1896.

Los Instructores,

Pedro Guevara G. Tobías Esquivel

Los Comandantes,

Juan Vte. Gutiérrez Juan Arroyo

El Comandante de la Plaza,

Dionisio Arias

LUIS CASTRO UREÑA,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

Tiene su despacho en el número 220-7ª avenida, Oeste.

San José, 19 de mayo de 1896

5 v. 3

OCTAVIO BÉECHE,

ABOGADO Y NOTARIO

Ha abierto de nuevo su despacho en el mismo local que antes ocupaba, números 159 y 163 de la 7ª avenida Oeste.

San José, 12 de mayo de 1896
5 v 5